

“LEY DEL TRABAJO DE LA ENFERMERA(O)”

Número: Ley N° 27669

Sumilla de la Ley: Se propone la Ley del Ejercicio Profesional del Enfermero.

Promulgada: 15 de febrero de 2002

Legislatura: 2001-2002

Proyecto de Ley Origen: Proyecto de Ley N° 1008

Análisis

La presente Ley norma el ejercicio profesional de la Enfermera colegiada en todas las dependencias del Sector Público Nacional, así como en el Sector Privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada. Asimismo se señala que la enfermera, como profesional de la Ciencia de la Salud, participa en la prestación de los servicios de salud integral, en forma científica, tecnológica y sistemática, en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, considerando el contexto social, cultural, económico, ambiental y político en el que se desenvuelve, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población. Por otro lado, se establece que la profesión de Enfermería se desarrolla a través de un conjunto de acciones orientadas a la solución de los distintos problemas de naturaleza bio-psico-social del individuo, la familia y la comunidad, desenvolviéndose básicamente en las áreas: Asistencial, Administrativa, Docente y de Investigación. Para el ejercicio de la profesión se requiere necesariamente el título universitario de Licenciatura en Enfermería, a nombre de la Nación. El ingreso a la Carrera Pública se realiza mediante concurso de méritos y evaluación permanente, con la finalidad de asegurar la calificación profesional requerida.